

3271 TP-5176-AF ANCEL RAMON MARICHAL MESA
 3273 TP6241 Y SEBASTIAN MARTIN TORRES
 3275 A-1360-AZ MARIA ISABEL GLEZ ARDANAZ
 3278 TP5199AD MARCO PISANO
 3280 TP5534BK MICHAEL LUFT
 3282 TP73904 Y SOLANGE ANA OTTONELLO
 3284 TP7736 X JOSE RAMON ALVAREZ GLEZ
 3285 TP6459AW JOSE ANTONIO MORENO PEREZ
 3289 TP8174 V JANS OLAV KROGSATHER
 3291 TP6424AT GIACOMETTI, CARLOS ALBER
 3293 TP8321 Y ANITA LESLEY BOHANNON
 3296 TP9362 S VANESA LARGA CALZADA
 3301 TP-2929-AS JOSE A. CIRCUJANO CARRALLO
 3302 TP7327AU SEBASTIAN PEREZ SANTOS
 3308 TP1151AG JUAN A. GONZALEZ QUIROS
 3309 TP-8897-V CELESTINO HERNANDEZ MARTIN
 3311 TP4536 T FEDERICO MIGUEL LUIS GARCIA
 3313 TP3555 U JOSE LUIS LUIS FDEZ
 3315 TP7623 N ANDRES MIRAMAR DONATE
 3319 TP9161 O RICARDO VAZQUEZ FERRER
 3321 GC3571AT BETACAR TENERIFE SA
 3323 TP-4277 W SONIA ESTE. AMARAL MARCEINO
 3327 TP6492T FATIMA GLORIA MORALES GONZALEZ
 3332 TP636AP DAVIDVENTURA MENDEZ
 3337 TP6595 T WALDEMAR V. GARCIA ALMEIDO
 3339 TP5078AB DOMINGO JAVIER DIAZ RUIZ
 3340 TP1088 X MARIA ANTONIO PEREZ JAMBRINA
 3341 GC810AAB ANTONIO CLUDET CORTES
 3342 TP7606 I MARIA NIEVES DARIAS VARGAS
 3344 TP6139 C CARLOS GERMAN GONZALEZ BELTRAN
 3349 TP1320 O RAMON DELGADO CASTILLA
 3351 TP2706AT MARIA ANG. PAREDES GALIANO
 3355 TP8372AP M. DOLORES GARCIA ALAMO
 3357 TP9931AH NICANOR TOLEDO RANCL
 3358 TP6286 X ARMIN BRUNO, ZIMMERMANN
 3370 TP7045 L JOSE LUIS LUIS FDEZ
 3372 TP0568AC LUIS DANIEL MARTIN LINARES
 3373 TP1058AB ELBA M CABRERA GONZLEZ
 3374 TP3198AD ANA MARIA DONATE GUILLEN
 3377 TP8939 S PEDRO NAVARRO NAVARRO
 3382 TP9544AG ELADIO GONZALEZ DONIZ
 3386 TP6668AX JUAN YEBRA S.L.
 3388 9862BSG ARGUON YACHT S.A
 3390 TP4353 Z MARIA AUX. RAMOS HEZ
 3391 TP6304BB MAURICIO EDGARDO BERMAN
 3392 TP4119BK AIR EUROPA LINEAS AEREAS SA
 3394 TP9213AF KENTY MOHAM AHMED
 3395 GC5259AH CRISTINA CUADRIO
 3396 GC7796AN CRISTINA CUADRIO
 3398 TP8119 G JOSE CIP- RAMOS PEREZ
 3405 M 6543LU NICOLS MENA CARRICHES
 3407 TP4507-AH ALBJANDRO SALAZAR TORRES
 3408 TP5658 Z FRANCISCO J RAMOS REYES
 3409 TP5167 Z JOSE RODRIGUEZ FARLEJ
 3413 TP4868AD JESUS GUANCHE GUANCHE
 3417 TP7517AK DAVID OSCAR POZO SEPULVEDA
 3421 TP3642BK STEGER J. SORENSEN CONNY E
 3424 TP1295 T PIERRE VAN DER BEEK
 3426 AL5009 U MIGUEL A CUELLAR RUIZ
 3428 TP9984BS BENT A CAR AUTO ADE S.L.
 3429 TP9027 X JUAN SANCHEZ BARRIONUEVO
 3431 TP7745BM ANTONIO ROMERO MATERA
 3432 M 9210PD MOHAMED QUINTEN DOUDOU
 3435 GC7075BL DRIS MOHAMED TALHAQVI
 3436 TP3288 U MARIA LOB O DEL CORRO
 3437 TP5214 U PEDRO A HDEZ. GONZALEZ
 3439 TP7539AW ROSALBINA MENDEZ RODRIGUEZ
 3441 C 5845AN SAID BOUSHAB
 3442 GC7579CC RAUL ISIDRO GONZALEZ
 3443 GC1026AC VERONICA PEREZ BENDO
 3444 TP7072AV AQUILINO PEREZ PEREZ
 3446 TP6566 W AMADO CARRALLO EDO
 3449 TP3992 N OUMAR OULD MOHAMED
 3451 TP9475AU JOFEMAR TFE. S.L.
 3452 O 1265AZ JARIR BENT BOUCHAID KHALID

EDA. BONNY 29, SAN ISIDRO
 ARCO IRIS BL. 2, PTA 1-3, BAJO, S/C DE TFE
 AVD. GLO. BERCEO 4-1, LOGROÑO
 C/GUATEMALA 4-101, COPACABANA, ADEJE
 CTRA. GRAL. 69-B, GRANADILLA
 JOSE HDEZ. AFONSO P-4-10, S/C DE TFE
 TINGUARO 29-P-2, SAN ISIDRO
 INGLATERRA 5-3*, EL MEDANO
 PUNTO AZUL 621, PUNTILLO SOL, LA MATAN
 PEATONAL, EDF. FONTANA, 1, ARONA
 FAIRWAY VILLAGE 72, GOLF SUR, S MIGUEL
 CARNITAS 61, GRANADILLA
 GAMBUSIA 18, BADAJOZ
 GUILLERMO ASCANIO 18, VALLEHERMOSO
 DRAGO 5, BCO. EL RIO, ARICO
 JOSE MI. GALVAN BELLO 24, MEDANO
 LOS LLANOS, CHARCO DEL PINO
 FUNDADOR GLO GLEZ 20, GRANADILLA
 BENITEZ 13, CHARCO DEL PINO
 CALLAO MAR, VILLANUEVAS 7, GUIA ISORA
 GUDALQUIVIR S/N, PTO. DEL ROSARIO
 CORAL 23, LOS ABRIOS
 LA IGLESIA 2, GRANADILLA
 AV. JOSE MIGUEL G. BELLO 27-1*, MEDANO
 ISLA LOBOS 12-1, IQZ, SAN ISIDRO,
 PILON 116, LAS SOCAS, SAN MIGUEL,
 STA CRUZ DE LA PALMA 43-B-4, ARONA
 LA GRACIOSA EDF. MARINEDA 208, MEDANO
 MONTAÑA FRIA 23, ARONA
 FUN. GLO. GLEZ 15-1, GRANADI
 SANEZ MARRERO 2-A, GRANADILLA
 ARENSA SAN JOSE 10, PTO. CRUZ
 ATIXONA 6, SAN ISIDRO
 ACERO 6, CHARCO DEL PINO
 CTRA. GRAL. 30, LA SREXMITA, ARONA
 FUND. GLO. GLEZ. 20, GRANADILLA
 BENITEZ 14, CHARCO DEL PINO
 CHARCAY 180, CHARCO DEL PINO
 HERMANO PEDRO 8, CHARCO DEL PINO
 LA HOVITA 11, SAN ISIDRO
 OLIVINA 7, CASABLANCA, SAN ISIDRO
 APTOS. CASANOVA 4, EL MEDANO
 CARRANZA 3, MADRID
 OBEDULIO 3, BCO GRANDE, SANTA CRUZ
 AVDA. JUAN CARLOS I, 1-37-3-6, CRISTIANOS
 ARENA LUCMARER KM. 21-5, BALEARES
 TINGUARO 1, FTA. BRAVA, PTO. DE LA CRUZ
 EL CERCO JUDAS, S/N, BUZANADA, ARONA
 EL CERCO JUDAS, S/N, BUZANADA, ARONA
 AV. SANTA CRUZ 139, SAN ISIDRO
 EDUARDO AUNOS 15, 28080, MADRID
 GONZALEZ RIVAS 40, SAN ISIDRO
 SAN CLAUDIO 2. LAS GALLETAS, ARONA
 LAS AGUILILLAS 5, GRANADILLA
 DIEGO ALMAGRO 1, SANTA CRUZ DE TFE
 LA HOVITA 29, SAN ISIDRO
 CTRA. GRAL. 28, CHARCO PINO
 URB. S. FERNANDO, AP. PATRICK, PTO CRUZ
 MASNOU 30-2, ADRA, ALMERIA
 AVDA. SUECIA C. CIAL SAN TELMO
 CARRERA JESUS 21-1-DCHA., PORCINA
 CTRA. GRAL. LAS CHAFRAS 12, SAN ISIDRO
 OLIVINA 2, TEJINA, LA LAGUNA
 INGLATER 4-3-16, PORCHES, S ISIDRO
 CTRA. GRAL. 7, POSADA DE LLANES, LLANES
 EDA. PAYFES, LOS OLIVOS, ADEJE
 EL PLANO 10-4*, ICOD
 LA PALMA S/N, 38640, ARONA
 V RAFAEL CABRERA 10-6F, LAS PALMAS
 4 ESQUINAS 9. ED. ARSINTAS, CADELAERIA
 EMILIO FERREIRO 7-8B, VILLAGARCIA AROU
 IRIS PALM MAR 33, ARONA
 LA VAGUADA 4, SAN ISIDRO
 CTRA. GRAL S/C, LA LAGUNA 297, L LAGUNA
 MIA. TEJINA 21, ADEJE

REGLAMENTO Nº 38, REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA LUDOTECA “LA PIOLA” DEL AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA.

Artículo 1.- El presente Reglamento será de obligado cumplimiento por parte de todas las personas que realicen actividades en el centro.

Artículo 2.- Ámbito.- Este Reglamento contiene las normas de funcionamiento por el que ha de regirse la Ludoteca Municipal “La Piola”, servicio dependiente de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de La Gancha.

Artículo 3.- Concepto.- La Ludoteca es un servicio público consistente en un espacio donde existen juguetes y otros materiales lúdicos a disposición de los usuarios/as para el mejor desarrollo de los/as niños/as a través del juego en el tiempo libre. El servicio se complementa con un proyecto socio-cultural-educativo y un equipo de profesionales especializados en el tema, que coordinarán dicho servicio con el resto de recursos destinados a la población infantil de la zona.

Artículo 4.- Objetivos del centro.- Los objetivos previstos por la Ludoteca “La Piola” son los siguientes:

4.1.- Educar en el tiempo libre.

4.2.- Posibilitar al conjunto de la población el acceso al juego y al juguete.

4.3.- Favorecer una nueva visión del juguete y la actividad lúdica en el conjunto de la población.

4.4.- Promover el desarrollo cognitivo, psicomotor, afectivo y social de los niños, lo más saludable posible en un entorno lúdico.

4.5.- Ayudar al niño a desarrollar su imaginación y creatividad mediante el juego.

4.6.- Favorecer no sólo el juego, sino principalmente la comunicación, el trabajo en equipo y el respeto mutuo.

4.7.- Potenciar la convivencia en un clima de respeto mutuo.

4.8.- Detectar precozmente conductas inadecuadas (agresividad, aislamiento, retraso de maduración, llamadas de atención, marginación), desarrollando estrategias para reconducirlas y modificarlas adecuadamente.

4.9.- Orientar a los padres ante demandas que éstos presenten sobre aspectos pedagógicos y educativos.

Granadilla de Abona, a 8 de diciembre de 2004.

El Alcalde.

LA GUANCHA

ANUNCIO

18321

10315

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2004, acordó aprobar inicialmente en los términos que se contienen en el siguiente texto el Reglamento nº 38, regulador del funcionamiento interno de la Ludoteca “La Piola”, acuerdo elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, entrando en vigor de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local ya mencionada, una vez transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 65.2 de la misma Ley.



4.10.- Iniciar un proceso de investigación que oriente en la promoción de la actividad, el equipamiento y el material más apropiado para el óptimo desarrollo del juego.

Artículo 5.- Servicios y actividades.- La Ludoteca “La Piola” ofrecerá, entre otros los siguientes servicios y actividades:

Espacio de juegos de mesa.

Espacio de animación a la lectura y espacio de audiovisuales.

Espacio de psicomotricidad.

Taller de actividades.

Artículo 6.- Usos.- Las instalaciones de la ludoteca están dispuestas para el disfrute de todos, siempre en un ámbito de respeto mutuo y cuidado permanente. El mal uso o abuso de las instalaciones podrá acarrear medidas y sanciones disciplinarias importantes, en beneficio del colectivo infante-juvenil y del óptimo aprovechamiento de cada área del centro.

Artículo 7.- Usuarios.- Podrán ser socios/as directos/as de la ludoteca municipal los/as niños/as de edades comprendidas entre 3 y 16 años.

Para ser beneficiario/a del servicio, deberá presentarse una solicitud, que aparece como anexo I de este reglamento, junto con la siguiente documentación:

1. Permiso paterno/materno, o en su defecto del tutor/a legal.

2. Fotocopia del D.N.I. del padre/madre o tutor/a legal.

3. 2 fotografías tamaño carnet del/la niño/a.

Tendrán preferencia de acceso los/as niños/as empadronados en el municipio.

Artículo 8.- Horarios.- El horario de la ludoteca será de lunes a viernes de 15:15 a 19:15 horas, durante el curso escolar (de septiembre a junio).

Durante los períodos de vacaciones (verano, Semana Santa, Carnavales y Navidad), el horario será de 09:00 a 13:00 horas.

Respecto al servicio y en atención a las edades de los/as niños/as, se fijan los siguientes turnos:

Turno I (niños de 3 a 9 años): de lunes a viernes de 16:00 a 17:30 horas en horario ordinario y de 10:00 a 11:30 horas en horario vacacional.

Turno II (niños a partir de 10 años): de lunes a viernes de 17:30 a 19:00 horas en horario ordinario y de 11:30 a 13:00 horas en horario vacacional.

El horario de atención a los padres y público en general, será de lunes a viernes de 15:15 a 16:00 horas, de septiembre a junio y de 09:00 a 10:00 horas durante los períodos vacacionales.

Durante el mes de agosto la ludoteca permanecerá cerrada por vacaciones, así como una semana durante el mes de enero y una semana durante el mes de junio.

Artículo 9.- Normas generales de la ludoteca.- Para el buen funcionamiento de “La Piola” existen unas normas de convivencia que son de obligado cumplimiento para todos los usuarios del centro.

1. Para el acceso a la ludoteca se respetarán los horarios establecidos por edades, no pudiendo los menores abandonar el centro, salvo circunstancias excepcionales o autorización materna/paterna expresa, hasta cumplido el turno correspondiente.

2. El retraso posible en el horario de entrada es de un máximo de 15 minutos y la recogida de los menores por sus padres es de 10 minutos máximo desde el horario de salida.

3. Todo el material de que dispone la ludoteca no podrá sacarse del local sin autorización expresa de la Concejalía de Juventud.

4. Cada usuario deberá reintegrar los juegos y materiales utilizados una vez terminado el tiempo de uso y siempre antes de solicitar un nuevo juego.

5. El Ayuntamiento de La Guancha, no se responsabiliza de los robos o pérdidas de objetos personales que puedan sufrir los usuarios.

6. Está prohibido fumar y/o ingerir bebidas alcohólicas en todas las instalaciones del centro.

7. Está prohibido hacer dibujos o pintar en las paredes, salvo en la pared dedicada al “rincón del graffiti”.

8. Se prohíbe ver páginas en internet de contenido pornográfico, xenófobo, violento, racista o que inviten a la omisión o ruptura de los valores y buenas costumbres.



Artículo 10.- Deberes de los usuarios.- La ludoteca Municipal “La Piola” prevé una serie de deberes con la finalidad de mantener un clima de sana convivencia y uso adecuado de las instalaciones, así como el disfrute de instalaciones y dotaciones materiales. El cumplimiento de dichos deberes será evaluado y revisado periódicamente de acuerdo a las necesidades del entorno. Dichos deberes son los siguientes:

- Cuidar y hacer uso correcto de las instalaciones y material de la ludoteca.

- Tratar de forma respetuosa a los usuarios y responsables de la ludoteca dentro de las instalaciones y en toda actividad que se genere interna o externamente.

- Cumplir con los turnos y horarios que correspondan conforme a su edad.

- Cuidar de sus utensilios personales, ya que la ludoteca no se hace responsable de su pérdida, extravío, sustracción o desperfecto.

- Avisar al equipo del centro sobre cualquier desperfecto o daño observado en las instalaciones o materiales. En caso de no hacer la debida notificación, el último usuario será responsable de los daños que se presenten.

- Hábitos de higiene:

- Asistir aseados al centro.

- Lavarse las manos al empezar y finalizar las actividades.

- Comer en los lugares habilitados para ello.

Artículo 11.- Derechos de los usuarios.- dentro del marco de atención que desea prestar el Ayuntamiento de La Guancha a través de la ludoteca municipal “La Piola”, los usuarios de la misma contarán con los siguientes derechos:

- Disponer de los juegos, equipos, áreas e instalaciones en general, propias de la ludoteca municipal, en los horarios y condiciones establecidas y en las formas reservadas para ello.

- Ser tratados de forma respetuosa, tanto por parte del resto de usuarios como de los responsables de la ludoteca.

- Participar en todas las actividades previstas dentro y fuera del centro, siempre y cuando se cumplan las condiciones reglamentarias y no existan impedimentos disciplinarios.

- Proponer ideas, proyectos y actividades que vayan en beneficio de los usuarios del centro.

Artículo 12.- Medidas disciplinarias y sanciones.

1.- Se impondrá la sanción de expulsión por un día, por las siguientes causas:

1.1.- Por comportamiento agresivo o poco respetuoso a los demás usuarios o al personal responsable del centro.

1.2.- Por realizar dibujos o pintadas en las paredes.

1.3.- Por fumar y/o consumir bebidas alcohólicas en las instalaciones del centro.

1.4.- Por no cuidar convenientemente el material del centro (maltrato, destrozo, rotura, sustracción indebida).

2.- Las conductas descritas a continuación se considerarán faltas graves. Estas faltas requerirán la apertura de un expediente, pudiéndose imponer las siguientes sanciones:

2.1.- Agresión verbal entre usuarios: expulsión del centro por un período máximo de 15 días.

2.2.- Agresión física entre usuarios: expulsión del centro por un período máximo de 1 mes.

2.3.- Agresión verbal a los responsables del centro: expulsión del centro por un período máximo de 1 semana.

2.4.- Agresión física a los responsables del centro: expulsión del centro por un período máximo de 1 mes.

2.5.- Pérdida intencionada o sustracción de materiales, y daños intencionados en el material: expulsión indefinida hasta la reposición del material por parte del sancionado.

3.- La comisión de tres faltas graves a lo largo de un año, dará lugar a la expulsión definitiva del centro.

4.- La apertura de expedientes sancionadores por faltas graves o expulsión definitiva del centro corresponderá a la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de La Guancha.



ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA LUDOTECA MUNICIPAL LA PIOLA



Nombre y apellidos _____

Fecha de nacimiento _____

Con domicilio en _____

Teléfono _____

Colegio _____

SOLICITA

Se proceda a la inscripción como socio de la Ludoteca Municipal “La Piola”, para lo cual aporta la siguiente documentación:

- ◆ 2 fotografías tamaño carnet.
- ◆ Permiso paterno/materno o tutor/a legal.
- ◆ Fotocopia del D.N.I. del padre/madre o tutor/a legal.

La Guancha, a.....de.....de.....

Fdo:.....

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA

En La Guancha, a 03 de diciembre de 2004.- La Alcaldesa accidental, Nuria Trujillo Hernández.

GUÍA DE ISORA

Secretaría General

A N U N C I O

18322

10553

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2004 el PRESUPUESTO GENERAL DE ESTA ENTIDAD PARA EL EJERCICIO 2005, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento, en unión a la documentación correspondiente, por espacio de QUINCE días hábi-

les siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación.

Si finalizado el período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

En Guía de Isora, a 17 de diciembre de 2004.

El Alcalde, Pedro M. Martín Domínguez.

